

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de guardería y ludoteca, en barrio Ganzo-Peña, 295 bajo.

Por parte de doña María del Pilar Vargas Fernández se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente número 25/08, para la instalación de una guardería y ludoteca, en el barrio de Ganzo-Peña, 295 bajo, en Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el BOC, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, en lo que no sea de directa aplicación, por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Departamento de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (plaza de Abastos, segunda planta).

Torrelavega, 19 de noviembre de 2008.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

08/16228

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES**8.2 OTROS ANUNCIOS****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA****Sala de lo Social**

Notificación de sentencia en recurso de suplicación número 759/08.

Doña Amparo Colvee Benlloch secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 759/2008 interpuesto por don Ignacio Alonso Ordoñez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Midat Cyclops y «OMBUDS Seguridad S.A.». Se dictó sentencia por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, en autos número 23/08 por Seguridad Social, por esta Sala de lo Social se dictó sentencia de fecha 15 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva dice así: "Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Ignacio Alonso Ordoñez frente a la sentencia número 196/08 de fecha 5 de junio de 2008 dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de los de Santander en autos número 23/08 seguidos a su instancia frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Midat Cyclops y «OMBUDS Seguridad S.A.» y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos todos sus pronunciamientos. Sin costas. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «OMBUDS Seguridad S.A.», actualmente en paradero desconocido mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región, expido y firmo el presente.

Santander, 23 de octubre de 2008.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

08/14397

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA**Sala de lo Social**

Notificación de auto en recurso de casación número 21/07.

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de casación seguido ante esta Sala bajo el número 21/07 interpuesto por la empresa demandada «Apia XXI, S.A.» contra sentencia dictada por esta Sala en resolución del recurso de suplicación número 573/07, dimanante de los autos número 620/06 por procedimiento de oficio, seguidos a instancias de la Dirección Provincial de Trabajo contra la citada empresa y don José Antonio Oliver Acosta y 20 más, se ha dictado por la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo, auto con fecha 15 de julio de 2008, cuya parte dispositiva dice:

"La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el procurador don Ignacio Argos Linares en nombre y representación de «Apia XXI, S.A.» contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 5 de julio de 2007, en el recurso de suplicación número 573/07, interpuesto por la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de los de Santander de fecha 19 de marzo de 2007, en el procedimiento número 620/06 seguidos a instancia de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria contra «Apia XXI, S.A.», don Miguel Ángel García Blanco, don Alejandro Javier Escudero Miranda, doña Marta Fuentesilla Gómez, don Brian Revuelta Díez, don Víctor Álvarez Ortego, don Davis Ruiz Ruiz de la Villa, don Felipe Sánchez Fernández, don Guillermo Martínez de las Cuevas, don Luis Fernando Ortiz Bárcena, don Marcos Martínez Castrillo, doña Beatriz Diego González Riancho, don Rafael Cardoso Sánchez Tembleque, don José Antonio Oliver Acosta, doña Vanesa Martín Alfonso, don Juan Manuel Gallego Municio, don Roberto Jesús Alcocer de la Plaza, don Pedro Santiuste Acha, doña Carmen Castro Miguel, doña Beatriz Canales Media, don José Manuel Pérez Pelayo y doña María Martín Toledo, sobre contratación laboral fraudulenta. Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, con imposición de costas a la parte recurrente y pérdida del depósito constituido para recurrir.

Contra este auto no cabe recurso alguno."

Y asimismo se ha dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria propuesta con fecha 20 de octubre de 2008, del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta con las precedentes, carta-orden y certificación adjuntas, que quedarán unidas a sus antecedentes en el rollo número 573/07 de suplicación, acúcese recibo al Tribunal Supremo remitente, y notifíquese en legal forma su resolución y la presente propuesta a los no personados ante el mismo don José A. Oliver Acosta y 20 más, mediante entrega de copias. Y asimismo precédase a la devolución al Juzgado de lo Social Número Tres en su día remitente, de los autos número 620/06, con testimonios adjuntos de las resoluciones dictadas por esta Sala y Tribunal Supremo. Y una vez efectuado y devueltos los acuses de recibo de dicho Tribunal y Juzgado, precédase al archivo del presente rollo, previa anotación en los libros correspondientes.

Lo propongo a la Sala para su aprobación."

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados y recurridos don Pedro Santiuste Acha, don Alejandro Javier Escudero Miranda y don Luis Fernando Ortiz Bárcena, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento a partir de la presente serán notificadas en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo el presente.

Santander, 21 de octubre de 2008.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.
08/14398

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 589/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 589/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Calvo Solana contra la empresa «Estructuras Brumarcan, S.L.», sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Jesús Calvo Solana contra «Estructuras Brumarcan, S.L.», declaro el despido causado del actor el día 13 de mayo de 2008, como improcedente, y declaro extinguida la relación laboral, condenando a la demandada a pagar al actor la suma de 2.687,58 euros y a abonarle igualmente los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, en suma total de 5.176,08 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 38670000650589/08, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Estructuras Brumarcan, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 10 de octubre de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.
08/13788

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 793/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 793/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Naiara Fernández Sierra contra la

empresa de doña Anastasia Lydia Pisa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Naiara Fernández Sierra contra doña Anastasia Lydia Pisa, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 1.533,65 euros, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

En el presente procedimiento ha sido parte procesal el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065079307, mas otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Anastasia Lydia Pisa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 24 de octubre de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.
08/14508

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 897/08.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 897/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Daniel Ramos contra la empresa «Construcciones Punta El Ribero, S.L.» sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

Santander, 12 de noviembre de 2008.

En el proceso tramitado por este Juzgado de lo Social en base a la demanda presentada por don Daniel Ramos contra «Construcciones Punta El Ribero, S.L.» y «Construcciones Alvarado y Jerez, S.A.» en materia de ordinario se ha dictado resolución de esta misma fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 5 de marzo de 2009 a las nueve treinta, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 (plaza Juan José Ruano 1-1ª planta) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, si le hubiere, con las